ALCALDÍA DE AGUADAS

MOFDIFICACION BILATERAL 2

AL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NRO SG-MC-57 DE 2025

Contratante	Municipio de Aguadas
NIT	890.801.132-0
Contratista	**ANGELICA MARIA CASTAÑO MONTOYA**
Cédula	46.366.201 de Sogamoso
OBJETO CONTRATADO	Suministro de raciones nutricionales destinados a las personas indiciadas o sindicadas con detención preventiva en el Municipio de Aguadas, Caldas
Valor total	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000)**
Cdp	768 de octubre 28 de 2025
Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal
Plazo adición	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal

Entre los suscritos a saber: **FABIO GOMEZ MEJIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.337.861 expedida en Aguadas, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Aguadas Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para la cual fue elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, habiéndose posesionado tal como consta en el Acta de Posesión Número 001 del 30 diciembre de 2023 de la Notaria única del Círculo de Aguadas, Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y el artículo 01 del Acuerdo Municipal Número 006 de marzo 07 de 2015, actuando en nombre y representación de Municipio de Aguadas -Caldas-, el cual se identifica con el NIT.890.801.132-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, la señora **ANGELICA MARIA CASTAÑO MONTOYA** identificada con la cédula de ciudadanía número 46.366.201 de Sogamoso, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir el presente documento modificatorio al contrato Nro. SG-MC-57 de 2025 el cual se realiza previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación unilateral de los contratos estatales.

Que por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato* ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo,*** *la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (...)*

Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal:

> *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,*** *a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001[2]****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3]*

Que el Municipio de Aguadas -Caldas- adjudicó proceso de selección de mínima cuantía Nro. SG-MC-66 de noviembre 21 de 2025, cuyo objeto: El contratista se obliga para con el municipio de Aguadas, a suministrar raciones nutricionales a las personas indiciadas o sindicadas con detención preventiva en el Municipio de Aguadas, Caldas.

Que el contrato derivado del mencionado proceso de selección, fue celebrado con **ANGELICA MARIA CASTAÑO MONTOYA** identificada con la cédula de ciudadanía número 46.366.201 de Sogamoso, quien presentó una propuesta por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, según se logra constatar en la comunicación de aceptación del proceso de selección identificado con el número interno SG-MC-57-2025.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucionalde la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

Que en la cláusula quinta del referido contrato se estableció que el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTAY CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000).** Según adición Nro 01 del diciembre de 2025

Que la cláusula sexta del contrato establece el registro y apropiaciones presupuestales: El Municipio de Aguadas- Caldas- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 766 del 28 de octubre de 2025, según el detalle que se resume a continuación: Rubro: 16 2.3.2.02.02.009.11.01 Indiciados, Sindicados y Centros de Reclusión. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Que el 21 de noviembre el contratista y el supervisor del contrato suscribieron Acta de inicio con previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales.

Que el supervisor del contrato con fecha del 10 de diciembre, solicita una modificación en valor y plazo al contrato de suministro, derivado del proceso de mínima cuantía SG-MC-57-2025, por las siguientes razones:

La Alcaldía de Aguadas, Caldas, a través de sus diferentes dependencias debe cumplir con fines y funciones estatales y constitucionales a cargo de cada una de ellas. Esta tiene como principal fin la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales como la dignidad, el mínimo vital, la salud y la vida, se hace indispensable, la procura de los elementos necesarios para garantizar el sustento de la población.

Así las cosas, el municipio ha venido cumpliendo con el suministro de la alimentación de manera ininterrumpida a las personas privadas de la libertad que se encuentran en el Centro de reclusión transitoria de la estación de policía de Aguadas, toda vez que aunque la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, informó que seguiría brindando la alimentación a las personas privadas de la libertad en centros transitorios de detención, no tuvo en cuenta la petición elevada el 3 de julio de 2025 para que se incluyera al municipio de Aguadas en el servicio de alimentación, por lo cual se suscribió el contrato SG-MC-57-2025, con el fin de garantizar la provisión de las raciones alimentarias para las personas privadas de la libertad.

De este modo finalizando el mes de diciembre, el porcentaje de ejecución giraba alrededor del 95%, se encontró la necesidad de adicionar en valor por quince millones de pesos ($15.000.000) y en tiempo hasta el 31 de enero de 2026, que permitiera garantizar la alimentación hasta más allá del 31 de diciembre, debido a que se debe garantizar todos los días y las tres raciones a las personas privadas de la libertad que se encuentren en el centro de detención ubicado en la Estación de policía de Aguadas, adición que se realizó oportunamente.

Sin embargo, a la fecha y próximo a terminarse el plazo, el porcentaje de ejecución de la adición es del 40%, debido a que disminuyó el número de personas privadas de

la libertad en el centro de detención ubicado en la Estación de policía de Aguadas, en razón a que el Instituto Nacional Penitenciario, INPEC habilitó cupos en distintos centros de reclusión y realizó el traslado de personas privadas de la libertad de Aguadas circunstancia que disminuyó el número de raciones nutricionales por día que debían suministrarse.

De conformidad con las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el 100% del valor del contrato se hace necesario realizar una adición en tiempo de ejecución que permita contar con la disponibilidad de las raciones alimentarias, sin afectar el bienestar de las personas privadas de la libertad, que si bien no es responsabilidad exclusiva del municipio de Aguadas de acuerdo con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, la existencia de normas que exoneran al municipio, las obligaciones de las entidades encargadas de su cumplimiento, en aras de proteger los derechos fundamentales de los detenidos al mínimo vital de alimentación, es procedente modificar la cláusula séptima que es del siguiente tenor:

Cláusula Séptima: PLAZO: el objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan del él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar el presupuesto designado para el presente contrato, de acuerdo a las necesidades que para su ejecución se tengan solicitadas por el municipio.

Con la modificación que se solicita, la cláusula séptima quedará de la siguiente manera:

Cláusula Séptima: PLAZO: el objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan del él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar el presupuesto designado para el presente contrato, de acuerdo a las necesidades que para su ejecución se tengan solicitadas por el municipio.

Que con la finalidad de continuar con el suministro de raciones nutricionales a las personas indiciadas o sindicadas con detención preventiva en el Municipio de Aguadas, Caldas, se hace necesario una modificación en tiempo hasta el 31 de marzo de 2026, o hasta agotar el presupuesto designado para el presente contrato, de acuerdo a las necesidades que para su ejecución se tengan solicitadas por el municipio.

Que el Alcalde Municipal impartió su aprobación a la solicitud elevada por el supervisor del contrato de suministro derivado del proceso de mínima cuantía Nro SG-MC-57 de 2025.

Con fundamento en lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSURA PRIMERA: Modificar la cláusula séptima del Contrato de suministro, derivado del proceso de mínima cuantía número SG-MC-57-2025, en los siguientes términos:

> ***CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.*

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones obligacionales dentro del contrato de suministro, derivado del proceso de selección de mínima cuantía Nro. SG-MC-57 de 205, no sufren modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes al igual que su exigibilidad.

CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN: El presente Otrosí modificatorio debe ser publicado en el SECOP II.

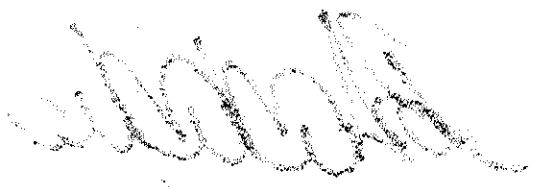
Para constancia, se firma en el Municipio de Aguadas -Caldas- a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal

CC 46366201
ANGELA MARIA CASTAÑO MONTOYA
Contratista

ROBER ANDRES MONTOYA MEJIA
Secretario de Gobierno - Supervisor

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Diva Nelly González Marín	Técnico Operativo Oficina Jurídica		28/01/2026
Revisó y aprobó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico Externo		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				



SOLICITUD OTROSI

ALCALDÍA DE AGUADAS

Aguadas, 27 de enero de 2026

Doctor.
FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal
Aguadas – Caldas.

Asunto: Solicitud de otrosí dos en plazo al contrato **N° SG-MC-57-2025.**

Respetado Alcalde.

A continuación, me permito presentar las especificaciones generales del contrato que se pretende adicionar, así como la conveniencia y oportunidad que sustentan la solicitud:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION N°	SG-MC-57-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUADAS-CALDAS
CONTRATISTA	**ANGELICA MARIA CASTAÑO MONTOYA**
IDENTIFICACION	46.366.201 de Sogamoso
OBJETO CONTRATADO	El contratista se obliga para con el municipio de Aguadas, a suministrar raciones nutricionales destinadas a las personas indiciadas o sindicadas con detención preventiva en el Municipio de Aguadas, Caldas
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**
VALOR OTRO SI	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000)**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal
PLAZO OTRO SI UNO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal
PLAZO FINAL OTRO SI DOS	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	766, 768
REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL	1385

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6ª 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | 57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

SOLICITUD OTROSI

ALCALDÍA DE AGUADAS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA MODIFICACION
21 de noviembre de 2025	**21 de noviembre de 2025**	31 de enero de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado	31 de enero de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado

Tipo de Modificación	Plazo: Si	Valor: No
La adición supera el 50%		No: X
SUPERVISOR:	**ROBER ANDRES MONTOYA MEJIA**	

Sustentación de la modificación:

La Alcaldía de Aguadas, Caldas, a través de sus diferentes dependencias debe cumplir con fines y funciones estatales y constitucionales a cargo de cada una de ellas. Esta tiene como principal fin la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales como la dignidad, el mínimo vital, la salud y la vida, se hace indispensable, la procura de los elementos necesarios para garantizar el sustento de la población.

Así las cosas, el municipio ha venido cumpliendo con el suministro de la alimentación de manera ininterrumpida a las personas privadas de la libertad que se encuentran en el Centro de reclusión transitoria de la estación de policía de Aguadas, toda vez que aunque la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, informó que seguiría brindando la alimentación a las personas privadas de la libertad en centros transitorios de detención, no tuvo en cuenta la petición elevada el 3 de julio de 2025 para que se incluyera al municipio de Aguadas en el servicio de alimentación, por lo cual se suscribió el contrato SG-MC-57-2025, con el fin de garantizar la provisión de las raciones alimentarias para las personas privadas de la libertad.

De este modo finalizando el mes de diciembre, el porcentaje de ejecución giraba alrededor del 95%, se encontró la necesidad de adicionar en valor por quince millones de pesos ($15.000.000) y en tiempo hasta el 31 de enero de 2026, que permitiera garantizar la alimentación hasta más allá del 31 de diciembre, debido a que se debe garantizar todos los días y las tres raciones a las personas privadas de la libertad que se encuentren en el centro de detención ubicado en la Estación de policía de Aguadas, adición que se realizó oportunamente.

Sin embargo, a la fecha y próximo a terminarse el plazo, el porcentaje de ejecución de la adición es del 40%, debido a que disminuyó el número de personas privadas de la libertad en el centro de detención ubicado en la Estación de policía de Aguadas, en razón a que el Instituto Nacional Penitenciario, INPEC habilitó cupos en distintos centros de reclusión y realizó el traslado de personas privadas de la libertad de Aguadas,

circunstancia que disminuyó el número de raciones nutricionales por día que debían suministrarse.

De conformidad con las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el 100% del valor del contrato se hace necesario realizar una adición en tiempo de ejecución que permita contar con la disponibilidad de las raciones alimentarias, sin afectar el bienestar de las personas privadas de la libertad, que si bien no es responsabilidad exclusiva del municipio de Aguadas de acuerdo con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, la existencia de normas que exoneran al municipio, las obligaciones de las entidades encargadas de su cumplimiento, en aras de proteger los derechos fundamentales de los detenidos al mínimo vital de alimentación, es procedente modificar la cláusula séptima que es del siguiente tenor:

Cláusula Séptima: PLAZO: el objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan del él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar el presupuesto designado para el presente contrato, de acuerdo a las necesidades que para su ejecución se tengan solicitadas por el municipio.

Con la modificación que se solicita, la cláusula séptima quedará de la siguiente manera:

Cláusula Séptima: PLAZO: el objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan del él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar el presupuesto designado para el presente contrato, de acuerdo a las necesidades que para su ejecución se tengan solicitadas por el municipio.

Para constancia, se firma en Aguadas a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

ROBER ANDRES MONTOYA MEJIA
Secretario de Gobierno Municipal
Alcaldía de Aguadas.
(Supervisor)

Actuación	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró y proyectó	Luis Fernando Grisales Buitrago		27/01/2026
Aprobó	Rober Andrés Montoya Mejía		27/01/2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria		27/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

